

## CONTRATO DE COMPRA VENTA DE ACEITE USADO

Conste por el presente documento privado, que con el solo reconocimiento de firmas y rúbricas ante autoridad legal competente surtirá los efectos de uno público, un Contrato de Venta de Aceites Usados, de acuerdo a las cláusulas que se detallan a continuación:

### **PRIMERA. PARTES**

- 1.1 **YFPB TRANSPORTE S.A.**, en adelante “**YFPB TRANSPORTE o VENDEDOR**”, con matrícula de inscripción en el Registro de Comercio (hoy administrado por SEPREC) N° , con domicilio en el km 7<sup>1/2</sup> de la Av. Doble Vía a la Guardia, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, debidamente representada por el señor [ ... ], según autorización conferida mediante Instrumento Público N° [ ... ] de [ ... ] de [ ... ] de 20....., otorgado ante Notaría de Fe Pública N° [ ... ] del asiento de Santa Cruz de la Sierra, departamento de Santa Cruz, y
- 1.2 [ ... ] en adelante el “**COMPRADOR**”, con matrícula de inscripción en el Registro de Comercio (hoy administrado por SEPREC) N° [ ... ], con domicilio en [ ... ] de la ciudad de [ ... ], representada por el señor [ ... ], según autorización conferida mediante Instrumento Público N° [ ... ] de [ ... ] de [ ... ] de [ ... ], otorgado ante Notaría de Fe Pública N° [ ... ], del asiento de [ ... ].

### **SEGUNDA. ANTECEDENTES**

- 2.1 [ ... ].

### **TERCERA. OBJETO**

Al presente, por así convenir a sus intereses, sin que medie ninguno de los vicios del consentimiento el **VENDEDOR** otorga en calidad de venta real y definitiva doscientos cuarenta mil (240.000) litros de aceite usado con contenido agua, mismo que se halla ubicado en la Av. Pirai y 5to anillo (ex Estación 1) del departamento de Santa Cruz a favor del **COMPRADOR**, para que en adelante sea el único y legítimo propietario sin reservas, ni limitación alguna.

### **CUARTA. - PLAZO**

- 4.1 El plazo de vigencia del presente Contrato es de dos (2) años calendario, computables a partir de la fecha de su suscripción.
- 4.2 El Contrato concluirá automáticamente al verificarse cualquiera de las siguientes condiciones, lo que ocurra primero:
- a) El vencimiento del plazo de dos (2) años señalado precedentemente; o
  - b) La entrega total de doscientos cuarenta mil (240.000) litros de aceite usado objeto del presente Contrato.

## **QUINTA.- PRECIO**

Las partes acuerdan que el precio libremente convenido por las Partes es de Bs. [ ... ] ([ ... ]), suma de dinero que fue pagada por el **COMPRADOR** según se verifica en los comprobantes de depósito N° [ ... ], monto que el **VENDEDOR** declara recibir en moneda de curso legal y corriente a su entera satisfacción a momento de suscribir el presente Contrato.

## **SEXTA.- ENTREGA Y TRANSFERENCIA DE RIESGO**

- 6.1. La entrega del producto se realizará en el lugar donde se encuentra almacenado.
- 6.2. A partir de la suscripción del presente contrato, el riesgo, transporte, manipulación y destino del aceite usado serán de exclusiva responsabilidad del **COMPRADOR**.

## **SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL VENDEDOR**

De conformidad a lo establecido por el Artículo 614 del Código Civil; el **VENDEDOR** se compromete a entregar el aceite usado de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones de venta de aceite que acompañó Invitación N° [ ... ].

## **OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL COMPRADOR**

El **COMPRADOR** se obliga a:

- a) Retirar el producto en el plazo indicado por el **VENDEDOR**
- b) Asumir todos los costos de transporte, carga y descarga.
- c) Cumplir con la normativa ambiental vigente respecto al manejo de aceite usado.

## **NOVENA.- (RESPONSABILIDAD AMBIENTAL)**

El **COMPRADOR** asume plena responsabilidad por el uso, tratamiento, transporte y disposición final del aceite usado, liberando al **VENDEDOR** de cualquier responsabilidad administrativa, civil o penal posterior a la entrega.

## **DÉCIMA. LEY APLICABLE**

La validez y ejecución del Acuerdo estará regida e interpretada de acuerdo con las leyes del Estado Plurinacional de Bolivia, sin considerar cualquier principio sobre conflicto de leyes que remita a las leyes de otra jurisdicción.

## **UNDÉCIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

- 11.1 Las Partes acuerdan que cualquier discrepancia o controversia emergente o relacionada con el presente Contrato, sobre la interpretación, aplicación, cumplimiento y ejecución, o sobre cualquier asunto directa o indirectamente relacionado con el Contrato o de sus documentos complementarios o modificatorios, que no pueda ser resuelta amigablemente por las partes, tratará de ser resuelto por los ejecutivos principales de las partes en un plazo de 30 (treinta) días calendario, computable a partir de la fecha en que se solicitó dicha reunión de ejecutivos de manera escrita.

- 11.2 Si transcurrido el plazo indicado precedentemente, las partes no han resuelto la controversia, ni han extendido es plazo por escrito, dicha controversia será resuelta en forma definitiva mediante arbitraje que se llevará a cabo en el Centro de Conciliación y Arbitraje Comercial de la Cámara de Industria, Comercio, Servicios y Turismo de Santa Cruz (CAINCO), con sede en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, de acuerdo al Reglamento vigente en esta entidad a la fecha en que se presente la solicitud de arbitraje.
- 11.3 Los honorarios y costos del proceso serán pagados en su integridad por la parte perdedora.
- 11.4 La presentación del arbitraje no suspende la ejecución de los Servicios acordados contractualmente.

#### **DUODÉCIMA. TOTALIDAD DEL ACUERDO**

El presente Contrato y sus anexos constituye el acuerdo completo entre las Partes y reemplaza a todos los acuerdos anteriores, escritos u orales, producto de los acercamientos comerciales que pudiesen haberse dado entre las Partes con relación al objeto de este contrato.

#### **DÉCIMA TERCERA. CONFORMIDAD**

En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas insertas en el presente instrumento, las partes intervinientes suscriben en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra a los [ ... ] días del mes de [ ... ] de dos mil veintiséis.

[ ... ]  
[ ... ]

[ ... ]  
**YPFB TRANSPORTE S.A.**